

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|  |   | VERSIÓN: 1           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|  |   | Pág. 1 de 20         |

## ANÁLISIS DEL SECTOR

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN EL BIENESTAR, ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el punto B, numeral 3 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad -G-GESAL-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, La Alcaldía del Municipio de Guadalupe a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, procede a elaborar los estudios del sector para adelantar proceso de Contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017.

Con el presente estudio se busca conocer el sector relativo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, para proceder a la celebración de un convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que sea determinada como viable para la ejecución del proyecto.

El presente estudio tiene como objeto analizar el sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de evaluar la dinámica del mercado, para suscribir un convenio de asociación con una ESAL, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN EL BIENESTAR, ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.

### 2. CLASIFICACION UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, con el fin de establecer un lenguaje común entre el Instituto y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

| CODIGO   | CLASIFICACION UNSPSC  |
|----------|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos   |
| 91111900 | Servicios de cuidado temporal                                   |
| 93141500 | Desarrollo y servicios sociales                                 |
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering                               |

### 3. ASPECTOS GENERALES

#### ✓ ESTRUCTURA DEL TERCER SECTOR (SECTOR DE LAS ESALES)

El tercer sector al cual pertenecen las entidades Sin Ánimo de Lucro se caracteriza por la prestación de servicios de diferente índole. Sin embargo, su finalidad la cual no es lucrativa direcciona este tipo de entidades hacia la prestación de

|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | <b>CÓDIGO: SG</b>           |
|  |   | <b>VERSIÓN: 1</b>           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | <b>VIGENCIA: 25-08-2016</b> |
|  |   | Pág. 2 de 20                |

servicios que beneficien a la comunidad en general y que en muchas ocasiones entran a suplir carencias del Estado, en la producción servicios públicos requeridos para la ejecución de los planes y proyectos de las entidades del sector público.

Gran parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se dedican a la prestación de servicios de salud, educación, medio ambiente, cultura, deporte y recreación.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro han tomado una gran importancia en el mundo, no solamente como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica. Según información publicada por el diario El Tiempo el 24 de agosto de 2015, en el país existen alrededor de 92.884 ESAL, entre las cuales las más importantes son: asociaciones: 12.637; fundaciones; 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715.

Las ESAL cobran cada vez más protagonismo en la economía mundial. Su amplio espectro de Actividades y la multiplicidad de sectores y orígenes que tienen las hacen cada vez más importantes en el entorno mundial, a pesar de la discusión que se presenta en torno a la realidad en todos los casos de un verdadero fin no lucrativo.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía del Municipio de Guadalupe - Huila requiere de un asociado para desarrollar la atención a la población adulto mayor del municipio que acude al Hogar del Anciano, en tal sentido se hace necesario conocer la dinámica del mercado de estas entidades, para tal fin se requiere analizar su razón de ser, finalidad y forma de operar.

Las entidades sin ánimo de lucro, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto; como su nombre lo indica estas entidades no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Las principales características de las ESAL son las siguientes:

1. Son personas jurídicas
2. No tienen ánimo de lucro, es decir no reparten utilidades
3. Tienen fines sociales, están encaminadas al mejoramiento social y beneficio común
4. Son regladas, se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y Funcionamiento requieren de formalidades legales

Por otra parte, las ESAL dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera, siendo algunos de los tipos de ESAL las siguientes:

1. GREMIALES: Conformadas por personas de una misma profesión u oficio.
2. DE BENEFICENCIA: Creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
3. DE PROFESIONALES: conformadas para generar beneficios a una línea específica de Profesionales.
4. JUVENILES: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su Desarrollo en la sociedad.
5. SOCIALES: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de esta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
6. DE BIENESTAR SOCIAL: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|  |   | VERSIÓN: 1           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|  |   | Pág. 3 de 20         |

7. DEMOCRATICAS Y PARTICIPATIVAS: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
8. CIVICAS Y COMUNITARIAS: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
9. DE EGRESADOS: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos.
10. DE AYUDA A HABITANTES DE CALLE, DROGADICTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
11. AGROPECUARIAS Y DE CAMPESINOS: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

Las Entidades sin ánimo de lucro pueden ser creadas bajo las siguientes figuras:

- A. **FUNDACIONES:** Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales a jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea a un sector determinado de la sociedad o a toda la población en general. La fundación surge de la destinación que haga su fundador a sus fundadores, de unos bienes a dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social. Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que esta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que éstas pueden ser remplazados por otras y la fundación continuará existiendo. Las Fundaciones, se encuentran reguladas en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.
- B. **SOCIACIONES Y CORPORACIONES:** La asociación a corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados o corporados, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual a moral, a sus asociados y a la comunidad en general. La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de la misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados la hagan, o hasta cuando éstos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve a su disolución. La Asociación o Corporación, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que está regulada en el Decreto 1529 de 1990 para las asociaciones o corporaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.
- C. **ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO:** Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados; estas actividades pueden ser democráticas y humanísticas, de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general.

Su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo, son las cooperativas, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las precooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Estas entidades se encuentran reguladas en la Ley 454 de 1998, en la Ley 79 de 1988, en el Decreto 1481 de 1989, en el Decreto 1480 de 1989, respectivamente. Es preciso señalar que, las entidades del sector solidario que manejen, aprovechen o inviertan recursos de asociados o terceros o que desarrollen cualquier actividad que requiera

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|  |   | VERSIÓN: 1           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|  |   | Pág. 4 de 20         |

autorización o reconocimiento especial, deberán obtenerlos y presentarlos previamente, para que proceda la respectiva inscripción y registro ante la entidad competente para tal fin. (Circular 008 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

- D. VEEDURIAS CIUDADANAS:** Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el País, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Estas veedurías ciudadanas se encuentran reguladas en la (Ley 850 de 2003). Las veedurías ciudadanas pueden ser constituidas por un número plural de ciudadanos, o podrán conformarse como organizaciones de la sociedad civil tales como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.
- E. ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR QUE ESTABLEZCA NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA:** Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, que en algunas ocasiones se constituyen como entidades de carácter privado, o como Organizaciones No Gubernamentales, con personería jurídica, pero en ambos casos con la finalidad de desarrollar objetivos de beneficio común, que en razón de la legislación internacional, también se pueden constituir en otros países diferentes a Colombia. Cuando las entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, bien sean entidades de carácter privado o sean ONG's, y quieran establecer negocios permanentes en Colombia, deben, por virtud de lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, registrarse en la Cámara de Comercio del lugar donde vayan a ejercer los negocios o en el lugar del domicilio principal en nuestro país, para tal fin se debe protocolizar en una notaría la prueba idónea de la existencia y representación legal de dichas personas jurídicas, el correspondiente poder en el que se otorgan facultades al apoderado para representar judicialmente la entidad extranjera en Colombia, así como la manifestación que dicho apoderado haga del lugar del domicilio de los negocios en Colombia.

#### ✓ ASPECTOR REGULATORIOS

El artículo 355 de la Constitución política, reglamentado por el decreto 092 de 2017 establece: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios a donaciones en favor de personas naturales a jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 092 de 2017, establece: Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

(...)

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. La ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: Artículo 96°. - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

|  |  |                             |
|--|--|-----------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br><b>NIT:891.180.177-9</b> | <b>CÓDIGO: SG</b>           |
|  |  | <b>VERSIÓN: 1</b>           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                       | <b>VIGENCIA: 25-08-2016</b> |
|  |  | Pág. 5 de 20                |

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de cooperación o asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Teniendo en cuenta que para el análisis de mercado realizara estudio de dos (02) entidades sin ánimo de lucro ya sea CORPORACION y/o FUNDACION, para establecer la reconocida idoneidad, experiencia con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, se considera viable el aunar esfuerzos en el marco de un convenio a fin de Llevar a cabo la ejecución de proyectos socio culturales y de desarrollo integral en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Decreto Nacional 092 de 2017, norma que, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. De acuerdo con el Artículo 2 del decreto 092 de 2017, "Artículo 3. Reconocida idoneidad.

En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del tres (3) de septiembre de 2009, determinó:" (...)Esta Sala ha analizado en distintas oportunidades los antecedentes y el alcance de las disposiciones contenidas en el artículo 355 superior, los cuales pueden resumirse en que la autorización al Congreso de la República dada la reforma constitucional de 1968 para "fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo", devino de distintas formas en desviación de los recursos públicos. El tema fue objeto de debates en la Asamblea Nacional Constituyente y concluya en la adopción del artículo 355 para prohibir la transferencia a los particulares, a título gratuito, de recursos públicos, permitiendo "que se continuara con las labores de fomento y apoyo solo mediante contrato y con unos estrictos requisitos"; contratos que "se estructuran bajo la idea de que 10 que se busca es realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr un mismo propósito. Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierte un intercambio o venta de bienes y servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, 10 que se permite al coincidir el objeto social del privado que actuar sin ánimo de lucro con la actividad que el estado quiere impulsar. (...)" Mas adelante el mismo concepto estableció: "Los estrictos requisitos establecidos por la norma superior hacen referencia a que el particular con el que se contrate sea una "entidad", esto es, una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de "reconocida idoneidad"; y a que el objeto contractual, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, corresponda a programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo.

El mismo artículo 355 constitucional habilitó al gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el Decreto 092 de 2017, de manera que a más de los requisitos constitucionales deberán observarse los reglamentarios contenidos en los Decretos en mención. Entre las disposiciones del Decreto 092, la Sala destaca las relativas a la disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, como requisito previo y posterior a la celebración del respectivo convenio, que guardan coherencia con el texto del inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto éste circunscribe el fomento de las relativas a la disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, como requisito previo y posterior a la celebración del respectivo contrato , que guardan coherencia con el texto del inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto éste circunscribe el fomento de las actividades privadas a la existencia de los recursos presupuestales (...)."

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|  |   | VERSIÓN: 1           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|  |   | Pág. 6 de 20         |

Que la presente modalidad contractual se haya incluida, tratada y desarrollada en la cartilla "Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas" de la Procuraduría General de la Nación — Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, documento instructivo el cual ratifica la viabilidad legal del presente acto jurídico, exigiendo como requisito la tasación concreta y clara de los aportes en dinero, especie o gestión, efectuados por el asociado, requisito aquí observado.

#### 4. ASPECTOS TÉCNICOS

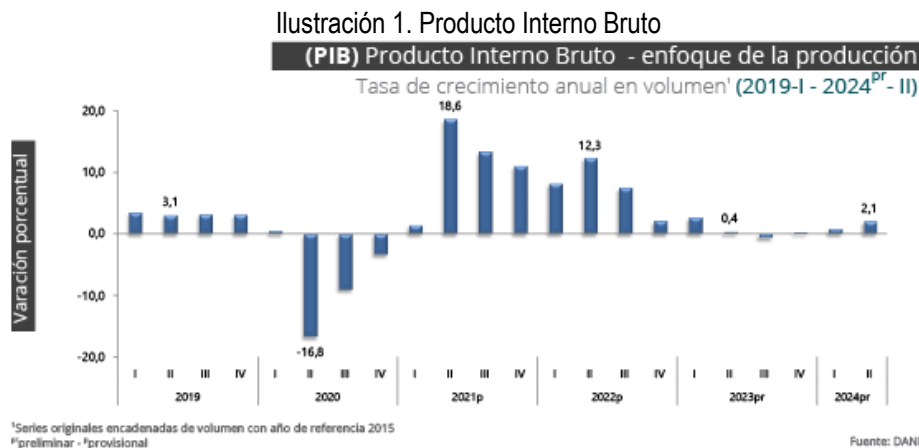
Los elementos, insumos y servicios en general, requeridos se ajusten a las características técnicas mínimas solicitadas en este proceso con el fin de garantizar la calidad de estos, tales como:

- Que el suministro de insumos en general entregados sean productos de calidad y que sean los correspondientes a cada tipo de requerimiento o solicitud.
- Garantizar suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
- Garantizar equipos en óptimas condiciones para la prestación de los servicios a satisfacción.
- Que los elementos suministrados cumplan con las condiciones legales que los regulen.
- Que el personal encargado de la prestación del servicio esté debidamente capacitado y dotado de acuerdo con las labores a desempeñar.
- Cumplir con las normas legales respecto al pago de salarios y demás prestaciones.

#### 5. ASPECTOS ECONOMICOS

##### Información II trimestre 2024

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE</b><br><b>NIT:891.180.177-9</b> | <b>CÓDIGO: SG</b>           |
|  |   | <b>VERSIÓN: 1</b>           |
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>  | <b>VIGENCIA: 25-08-2016</b> |
|  |   | Pág. 7 de 20                |

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Segundo trimestre 2024<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica   | Tasas de crecimiento (%)                        |   |   |
|---|---|---|---|
|   | Serie original                                  |   | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|   | Anual   | Año corrido                             | Trimestral  |
|   | 2024 <sup>Pr</sup> -II / 2023 <sup>Pr</sup> -II | 2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>Pr</sup> | 2024 <sup>Pr</sup> -II / 2024 <sup>Pr</sup> -I    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  | 10,2  | 8,0                                     | 1,5   |
| Explotación de minas y canteras   | -3,3  | -2,5                                    | -0,9  |
| Industrias manufactureras   | -1,6  | -3,6                                    | -0,9  |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6   | 3,7                                     | -0,9  |
| Construcción  | 2,4   | 1,5                                     | 0,9   |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>   | 0,2   | -0,3                                    | -0,05   |
| Información y comunicaciones  | -1,9  | -1,9                                    | 0,3   |
| Actividades financieras y de seguros  | 1,4   | -0,8                                    | 1,2   |
| Actividades inmobiliarias   | 1,9   | 1,9                                     | 0,4   |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>  | 0,2   | 0,2                                     | 0,4   |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,8   | 5,1                                     | 1,7   |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 11,1  | 9,5                                     | 3,5   |
| <b>Valor agregado bruto</b>   | <b>2,3</b>                                      | <b>1,6</b>                              | <b>0,1</b>  |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos  | 0,3   | 0,4                                     | -0,2  |
| <b>Producto Interno Bruto</b>   | <b>2,1</b>                                      | <b>1,5</b>                              | <b>0,1</b>  |

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara.

El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series. Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Tabla 1. Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (agosto)

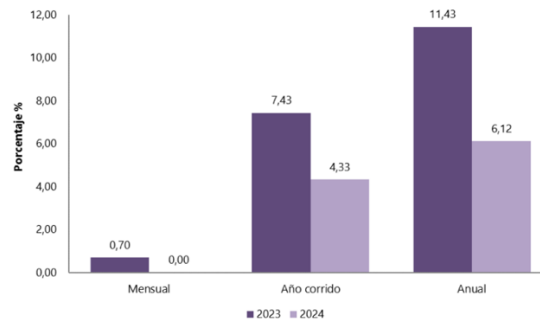
| IPC       | Agosto            |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2023              | 2024        | 2023                  | 2024        | 2023            | 2024        |
| IPC total | 0,70              | <b>0,00</b> | 7,43                  | <b>4,33</b> | 11,43           | <b>6,12</b> |

Fuente: DANE, IPC

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Agosto 2024

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Agosto 2023 - 2024**



En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024.

Índice: es un indicador estadístico que permite establecer las variaciones en el gasto del consumo final promedio de los hogares, atribuido exclusivamente a los cambios en el nivel general de precios entre dos períodos de tiempo determinado, de un conjunto de bienes y servicios adquiridos por la población de referencia (hogares) para su propio consumo.

Grupos de Ingresos en IPC: es una clasificación de carácter técnico, en la cual la población de referencia, los hogares, se divide en cuatro grupos, por medio del análisis del ingreso per cápita y el uso de un criterio absoluto que permite la comparabilidad internacional. Los grupos de ingresos ahora son: hogares pobres, vulnerables, de clase media y de ingresos altos.

Tarifas: son los precios de los bienes o de los servicios que son fijados por un número muy restringido de productores o distribuidores. Los productores o distribuidores pueden influir en los hábitos de los consumidores fijando las tarifas en el

segmento del mercado, según las características de los consumidores, por ejemplo, las que se dan con los servicios públicos.

## RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2024

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Agosto 2023 - 2024**

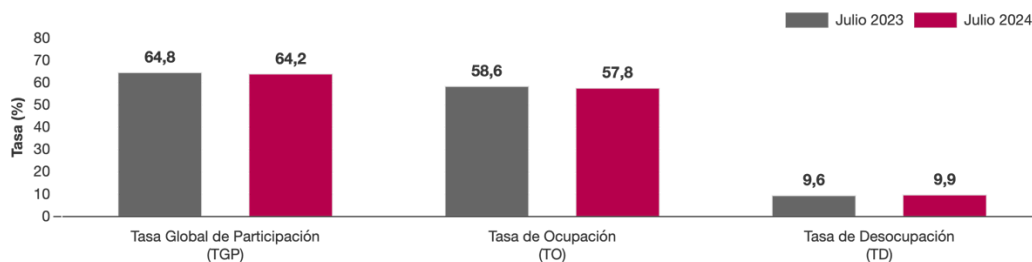
| Divisiones de Gasto   | Peso (%)      | Variación (%) | 2023                             |               | 2024                             |               |
|---|---------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|
|   |               |               | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas  | 15,05         | 1,13          | 0,22                             | -0,68         | -0,13                            | -0,13         |
| Información y comunicación  | 4,33          | 0,04          | 0,00                             | -0,40         | -0,01                            | -0,01         |
| Recreación y cultura  | 3,79          | 1,02          | 0,03                             | -0,22         | -0,01                            | -0,01         |
| Educación   | 4,41          | 0,38          | 0,01                             | -0,16         | -0,01                            | -0,01         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>100,00</b> | <b>0,70</b>   | <b>0,70</b>                      | <b>0,00</b>   | <b>0,00</b>                      | <b>0,00</b>   |
| Bienes y servicios diversos   | 5,36          | 0,46          | 0,02                             | 0,00          | 0,00                             | 0,00          |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19          | 0,27          | 0,01                             | 0,02          | 0,00                             | 0,00          |
| Prendas de vestir y calzado   | 3,98          | 0,26          | 0,01                             | 0,06          | 0,00                             | 0,00          |
| Transporte  | 12,93         | 0,90          | 0,12                             | 0,13          | 0,02                             | 0,02          |
| Salud   | 1,71          | 0,28          | 0,00                             | 0,17          | 0,00                             | 0,00          |
| Bebidas alcohólicas y tabaco  | 1,70          | 1,14          | 0,02                             | 0,22          | 0,00                             | 0,00          |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12         | 0,61          | 0,19                             | 0,30          | 0,09                             | 0,09          |
| Restaurantes y hoteles  | 9,43          | 0,52          | 0,06                             | 0,31          | 0,03                             | 0,03          |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN (TGP), TASA DE OCUPACIÓN (TO) Y TASA DE DESOCUPACIÓN (TD)

En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

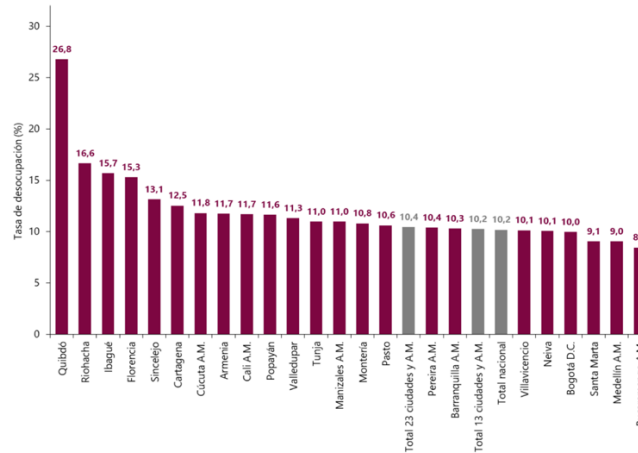




## RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL MAYO - JULIO 2024

Para el trimestre móvil mayo - julio 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,8%), Riohacha (16,6%) e Ibagué (15,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,0%) y Bucaramanga A.M. (8,4%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades  
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas  
Mayo - julio 2024

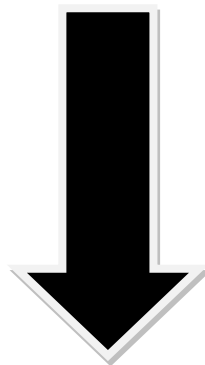


## 6. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a los Entidades sin ánimo de lucro de la región que tuvieran relación de acuerdo al objeto social, quienes allegaron las respectivas cotizaciones, posteriormente, se promediaron valores unitarios según el siguiente Estudio de Mercado:

La administración además de la identificación de diferentes ESAL de la región que realizan dicho servicio.

El precio se ha calculado teniendo en cuenta el promedio de dos (02) cotizaciones allegadas.





**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE**  
**NIT:891.180.177-9**

**CÓDIGO: SG**

**VERSIÓN: 1**

**VIGENCIA: 25-08-2016**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Pág. 11 de 20

| ITEM | DETALLE  | UNIDAD  | ADULTOS MAYORES/<br>CANTIDAD SERVICIO<br>MES | cotizacion 01                    |             | cotizacion 02                    |             | promedio                         |             | CANTIDAD X MESES | VALOR TOTAL         |
|------|--|---------|--|----------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|------------------|---------------------|
|      |  |         |  | VALOR UNITARIO X<br>ADULTO MAYOR | VALOR X MES | VALOR UNITARIO X<br>ADULTO MAYOR | VALOR X MES | VALOR UNITARIO X<br>ADULTO MAYOR | VALOR X MES |                  |                     |
| 1.1  | Coordinadora disponibilidad el 50% para el centro de bienestar y protección  | Persona | 1  | \$1,650,000                      | \$1,650,000 | \$1,750,000                      | \$1,750,000 | \$1,700,000                      | \$1,700,000 | 5                | \$8,500,000         |
| 1.2  | Manipuladora de alimentos del centro de bienestar y protección   | Persona | 1  | \$1,450,000                      | \$1,450,000 | \$1,550,000                      | \$1,550,000 | \$1,500,000                      | \$1,500,000 | 5                | \$7,500,000         |
| 1.3  | Apoyo servicios generales y lavandería   | Persona | 2  | \$1,450,000                      | \$2,900,000 | \$1,550,000                      | \$3,100,000 | \$1,500,000                      | \$3,000,000 | 5                | \$15,000,000        |
| 1.4  | Apoyo de enfermería  | Persona | 1  | \$1,650,000                      | \$1,650,000 | \$1,750,000                      | \$1,750,000 | \$1,700,000                      | \$1,700,000 | 5                | \$8,500,000         |
| 1.5  | Apoyo Logístico y varios por evento  | Persona | 1  | \$750,000                        | \$750,000   | \$850,000                        | \$850,000   | \$800,000                        | \$800,000   | 5                | \$4,000,000         |
| 1.6  | Mercado balanceado mensual para la elaboración de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios (comprende granos, abarrotos, verduras, carnes y hortalizas y elementos de aseo) de los adultos mayores permanentes del centro de bienestar y protección | Persona | 19   | \$341,800                        | \$6,494,200 | \$351,800                        | \$6,684,200 | \$346,800                        | \$6,589,200 | 5                | \$32,946,000        |
| 1.7  | Kit implementos de aseo personal que comprende ( guantes, botiquín, útiles de aseo personal, ropa de cama., etc) para adultos mayores del centro de bienestar y protección   | Kit     | 19   | \$28,000                         | \$532,000   | \$32,000                         | \$608,000   | \$30,000                         | \$570,000   | 5                | \$2,850,000         |
| 1.8  | Gastos de reparación y mantenimiento del lugar, Transporte y otros   | Global  | 1  | \$1,950,000                      | \$1,950,000 | \$2,050,000                      | \$2,050,000 | \$2,000,000                      | \$2,000,000 | 5                | \$10,000,000        |
| 1.9  | Auxilio funerario  | Global  | 1  | \$1,700,000                      | \$1,700,000 | \$1,708,000                      | \$1,708,000 | \$1,704,000                      | \$1,704,000 | 1                | \$1,704,000         |
|      |  |         |  |                                  |             |                                  |             |                                  |             | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$91,000,000</b> |

|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE</b><br><b>NIT:891.180.177-9</b> | <b>CÓDIGO: SG</b>           |
|   |   | <b>VERSIÓN: 1</b>           |
|   | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>  | <b>VIGENCIA: 25-08-2016</b> |
|   |   | Pág. 12 de 20               |

De igual manera se solicitó dos cotizaciones, la cual no genera ningún compromiso del Municipio con el cotizante, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio.

## 7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos realizados mediante proceso competitivo (régimen especial con ofertas) en la plataforma SECOP II ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto y del servicio a adquirir para establecer si se trata de un convenio de asociación mediante un proceso competitivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 para contratar las entidades sin ánimo de lucro con la reconocida idoneidad.

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta, los estudios de mercado y de acuerdo al siguiente análisis histórico realizado en otros entes territoriales:

| AÑO  | MODALIDAD DE SELECCIÓN                      | NUM DE PROCESO                               | TIPO DE PROCESO     | CUANTÍA        | ENTIDAD                                 | OBJETO  |
|------|---|--|---------------------|----------------|---|---|
| 2024 | Contratación régimen especial (con ofertas) | 208-POC-2024                                 | PROCESO COMPETITIVO | \$435.765.750  | HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO   | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADVIMISTRATIVAS, TECNICAS Y LOGISTICAS A OFRECERSEN EN LA ESTRATEGIA CENTRO VIDA MOVIL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO |
| 2023 | Contratación régimen especial (con ofertas) | PROCESO COMPETITIVO N 003 - 2023             | PROCESO COMPETITIVO | \$ 100.563.295 | HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA TIMANA | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ               |
| 2023 | Contratación régimen especial (con ofertas) | PROCESO COMPETITIVO No. 002 2023 DECRETO 092 | PROCESO COMPETITIVO | \$ 302.997.000 | HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS     | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ISNOS.   |

El Análisis histórico respecto de los últimos años, realizado por el MUNICIPIO, a contratos con objetos similares o idénticos con relación al presente proceso, podemos definir lo siguiente: que el objeto es el "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS,

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|   |   | VERSIÓN: 1           |
|   | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|   |   | Pág. 13 de 20        |

ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN EL BIENESTAR, ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.”.

### 8.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el MUNICIPIO, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, de la siguiente forma:

| VIGENCIA | OBJETO  | VALOR CONVENIO |
|----------|---|----------------|
| 2020     | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE (H) UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD   | \$51.000.000   |
| 2021     | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE (H) UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS POR TI GUADALUPE 2020-2023” | \$56.000.000   |
| 2022     | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE (H) UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS POR TI GUADALUPE 2020-2023” | \$40.000.000   |
| 2022     | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE (H) UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS POR TI GUADALUPE 2020-2023” | \$42.035.000   |
| 2023     | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE (H) UBICADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS POR TI GUADALUPE 2020-2023”  | \$140.000.000  |

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|   |   | VERSIÓN: 1           |
|   | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO                                       | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|   |   | Pág. 14 de 20        |

## 8. PERSPECTIVA FINANCIERA

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional buscan establecer las condiciones mínimas que muestren la salud financiera de las firmas que aspiren a participar en el proceso y convertirse en el contratista seleccionado para la ejecución del contrato, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses y Patrimonio, y de esta forma determinar los requisitos necesarios de acuerdo con la información reportada a la Superintendencia de Sociedades, disponible en el Portal de Información Empresarial.

Tabla 2. Indicadores financieros y organizacionales

| INDICADOR     | DEFINICIÓN   | FÓRMULA   |
|---------------|--|---|
| LIQUIDEZ      | Se utiliza para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo. | $\frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$ |
| ENDEUDAMIENTO | Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.  | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$             |

Basado en la información más reciente suministrada por el aplicativo de la Superintendencia de Sociedades de Información Empresarial, de la actividad CIU Q8699 – Otras actividades de atención de la salud humana, Q8730 – Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas, donde reportaron información empresas Pymes con los siguientes indicadores financieros:

Tabla 3. Indicadores Financieros (a 31/12/2023, cifras en miles)

|               |                    |                  |      |
|---------------|--------------------|------------------|------|
| Liquidez      | Activos Corrientes | \$ 308.044.408   | 1,47 |
|               | Pasivos Corrientes | \$ 208.845.363   |      |
| Endeudamiento | Pasivo Total       | \$ 449.995.196   | 0,44 |
|               | Activo Total       | \$ 1.014.914.816 |      |

<http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/sectorUbicacion>

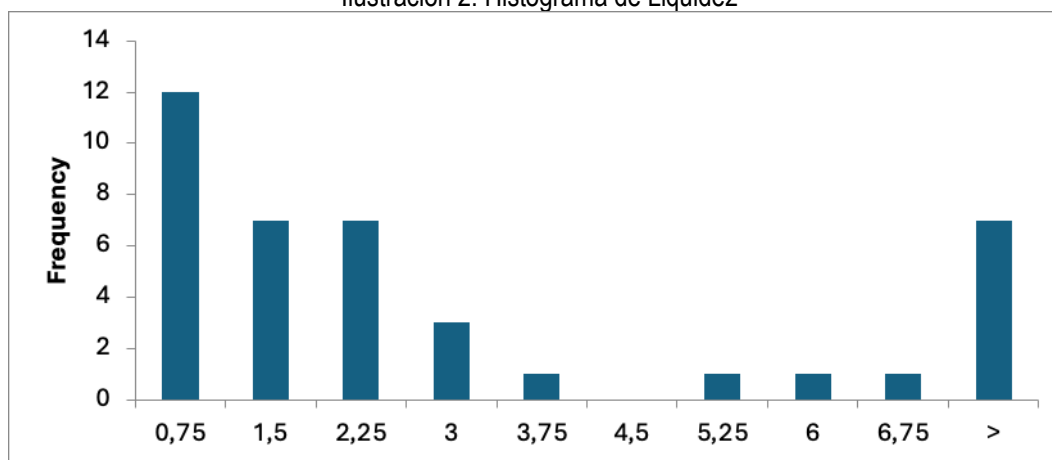
### A. INDICE DE LIQUIDEZ

Tabla 4. Frecuencias de Liquidez



| Rango | <i>f<sub>i</sub></i> | Fi | hi  | Hi   |
|-------|----------------------|----|-----|------|
| 0,75  | 12                   | 12 | 30% | 30%  |
| 1,5   | 7                    | 19 | 18% | 48%  |
| 2,25  | 7                    | 26 | 18% | 65%  |
| 3     | 3                    | 29 | 8%  | 73%  |
| 3,75  | 1                    | 30 | 3%  | 75%  |
| 4,5   | 0                    | 30 | 0%  | 75%  |
| 5,25  | 1                    | 31 | 3%  | 78%  |
| 6     | 1                    | 32 | 3%  | 80%  |
| 6,75  | 1                    | 33 | 3%  | 83%  |
| >     | 7                    | 40 | 18% | 100% |

Ilustración 2. Histograma de Liquidez



De acuerdo a la información financiera reportada en el portal de información de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2023, el 48% de las empresas del ramo tienen un índice de liquidez en el rango de 0 a 1.5 cifra consecuente con el valor global del sector que fue de 1.47 como se ve en la tabla de frecuencias y el histograma de liquidez.

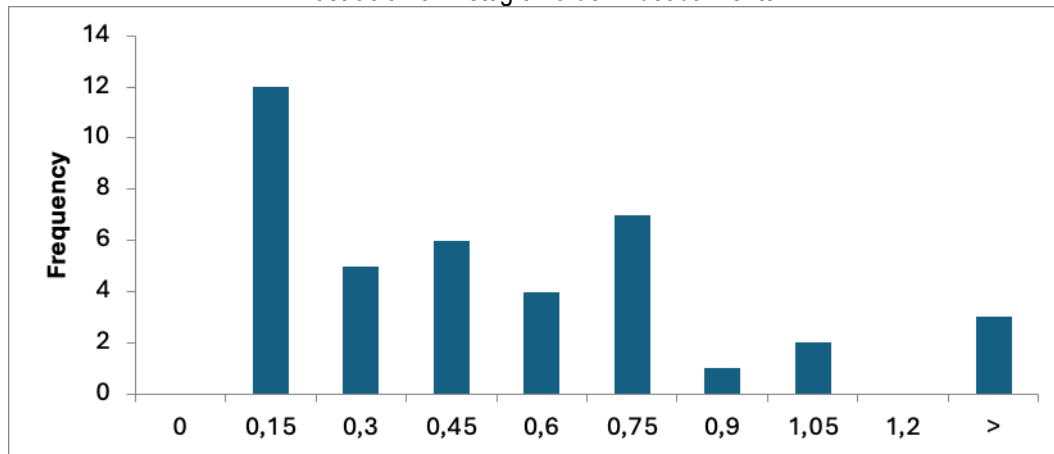
## B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO



Tabla 5. Frecuencias de Endeudamiento

| Rango | $f_i$ | $F_i$ | $h_i$ | $H_i$ |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 0     | 0     | 0     | 0%    | 0%    |
| 0,15  | 12    | 12    | 30%   | 30%   |
| 0,3   | 5     | 17    | 13%   | 43%   |
| 0,45  | 6     | 23    | 15%   | 58%   |
| 0,6   | 4     | 27    | 10%   | 68%   |
| 0,75  | 7     | 34    | 18%   | 85%   |
| 0,9   | 1     | 35    | 3%    | 88%   |
| 1,05  | 2     | 37    | 5%    | 93%   |
| 1,2   | 0     | 37    | 0%    | 93%   |
| >     | 3     | 40    | 8%    | 100%  |

Ilustración 3. Histograma de Endeudamiento



La tabla de frecuencias de la variable endeudamiento, muestra que el 58% de las observaciones tienen un índice de endeudamiento inferior a 0,45 cifra coherente con el índice del sector de 0,44. De acuerdo al análisis estadístico se recomienda establecer en el presente objeto contractual un nivel acorde igual o inferior de acuerdo.

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|   |   | VERSIÓN: 1           |
|   | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO                                       | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|   |   | Pág. 17 de 20        |

El manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente establece que los indicadores de capacidad financiera buscan unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso particular del presente objeto contractual se recomiendan los siguientes índices, para los cuales se han estimado las mínimas condiciones financieras y organizacionales que garanticen el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual; la información que se analizó corresponde a un estudio técnico según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) con corte al 31 de diciembre de 2023.

Los estados financieros deben estar certificados y dictaminados conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

1. Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces.
2. Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales
3. Capital de trabajo: Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)
4. Patrimonio: Activo total – pasivo total, expresado en porcentaje sin decimales.

| INDICADOR                  |                                    |
|----------------------------|------------------------------------|
| a. Índice de Liquidez      | Mayor o igual a 3                  |
| b. Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 3%                 |
| c. Capital de trabajo      | 100% del P.O (Presupuesto oficial) |
| d. Patrimonio              | 100% del P.O (Presupuesto oficial) |

El Municipio de Guadalupe Huila si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar la información suministrada en los certificados requeridos.

Los indicadores anteriormente señalados, se encuentran sustentados en

## **9. CAPACIDAD TÉCNICA IDONEIDAD**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N° 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto N° 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del proceso de contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio, una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social y actividades corresponda directamente con el objeto del presente proceso.

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | CÓDIGO: SG           |
|   |   | VERSIÓN: 1           |
|   | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | VIGENCIA: 25-08-2016 |
|   |   | Pág. 18 de 20        |

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir Convenios o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 092 de 2017.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; cuyo objeto social corresponda o sea similar al objeto a contratar, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo de diez (10) años.

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

### **¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes las actividades o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio de Guadalupe, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades planteadas para la población adulta mayor con la administración Municipal.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017 , permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

### **¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto

|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE<br>NIT:891.180.177-9 | <b>CÓDIGO: SG</b>           |
|   |   | <b>VERSIÓN: 1</b>           |
|   | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>                                | <b>VIGENCIA: 25-08-2016</b> |
|   |   | Pág. 19 de 20               |

Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.”

Es de esta manera como se procedió a analizar el mercado de oferta para el servicio objeto de la presente contratación encontrando que durante los 19 años, entidad sin ánimo de lucro, originada en una familia religiosa de origen italiano, experta en el campo de la salud, que actualmente hace presencia en todo el mundo y específicamente en este Municipio desde el 28 de octubre de 1997, prestando servicio en el Hogar del Anciano del Voluntariado Vicentino de la Caridad, en donde a lo largo de estos años el municipio ha colaborado en la asistencia directa a los huéspedes de este Hogar, por lo que se puede entender que queda justificada la necesidad de realizar la selección de una Entidad sin ánimo de lucro, una vez demostrada la viabilidad y procedencia de éste trámite.

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor que pueda atender a la población Guadalupeña que requiera de estos servicios, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta administración municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro-adulto mayor. Sin embargo y como resultado a lo expuesto, Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance de su plan de desarrollo, y que realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil y la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores, lo que la hace reconocida en la región y especialmente por los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la alcaldía municipal.

**¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor, sin embargo, sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento, así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que viven de manera permanente en el centro de bienestar que funciona en el municipio.

**¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar es de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración de Guadalupe esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal y experiencia mitigue el riesgo que se pueda dar en el

|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE</b><br><b>NIT:891.180.177-9</b> | <b>CÓDIGO: SG</b>           |
|   |   | <b>VERSIÓN: 1</b>           |
|   | <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>  | <b>VIGENCIA: 25-08-2016</b> |
|   |   | Pág. 20 de 20               |

cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las funciones de un centro vida.

En constancia de lo anterior, se firma el día 26 de marzo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO  
**ELIANA ANDREA LOZANO FLORIANO**  
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

|   |                                       |   |
|---|---------------------------------------|---|
| Firma:  | Firma:                                | Firma:  |
| Proyectó: <b>LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ</b> | Revisó: <b>HARY TRUJILLO ZAMPRANO</b> | Aprobó: <b>ELIANA ANDREA LOZANO FLORIANO</b>    |
| Contrato N° MG-CPS-002-2025                   | Contrato N° MG-CPS-001-2025           | Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario |